

Núm. 48.543

COMARCA DEL BAJO MARTÍN

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL EN CASOS DE NECESIDAD INAPLAZABLE DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, GEROCULTORES, LIMPIADOR, CONDUCTOR-MANTENIMIENTO, AUXILIAR CONDUCTOR-LIMPIADOR Y COCINERO DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y CONDUCTOR BARREDORA DE LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN.

Primera: Objeto de la convocatoria

El artículo 30 del Convenio Laboral de la Comarca del Bajo Martín contempla la posibilidad de constituir bolsas de trabajo para hacer frente a las necesidades no permanentes de personal y las sustituciones cuando un trabajador se encuentre en situación de baja, excedencia, vacaciones o permiso.

Es objeto de las presentes Bases la creación de bolsas de trabajo para la contratación con carácter temporal de auxiliares del servicio de ayuda a domicilio, gerocultores, limpiador, conductor-mantenimiento, auxiliar conductor-limpiador y cocinero del servicio de Centro de Día y conductor barredora de la Comarca del Bajo Martín, con objeto de poder atender las necesidades inaplazables que surjan durante un período de dos años, con posibilidad de prórroga en tanto no se apruebe una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma, hasta un máximo de tres años.

Las funciones propias de las plazas de auxiliares del servicio de ayuda a domicilio se desarrollarán en los municipios integrantes de esta Comarca de forma itinerante y en función de las necesidades del servicio. Dado el carácter itinerante de las plazas, los desplazamientos se realizarán por sus propios medios. El servicio de Centro de Día y el servicio de barredora tienen su sede en el municipio de La Puebla de Híjar.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales, en sus distintas modalidades, en función de la situación concreta a que se atienda, y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en la Relación de Puestos de Trabajo de la Comarca del Bajo Martín.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión

Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse otros extranjeros, siempre que tengan residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de graduado escolar o título en educación secundaria (para los puestos de conductor-mantenimiento, auxiliar limpiador-conductor y conductor barredora además se deberá estar en posesión del permiso de conducir B1) o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

Tercera: Solicitudes

Las instancias (según modelo en el Anexo I) irán dirigidas a la Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Comarca del Bajo Martín o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las instancias se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos.

El plazo de presentación de solicitudes es de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria a través de los medios de difusión que se considere conveniente, así como en el portal informático www.comarcabajomartin.es.

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda, se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, así como fotocopia del Título exigido, ambas debidamente compulsadas. Los documentos acreditativos de los méritos alegados, se presentarán aparte, en sobre cerrado. Los méritos se justificarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo II no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad, salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de

13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta Entidad Local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del Área de Recursos Humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la entidad local.

Cuarta: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Bajo Martín y portal informático www.comarcabajomartin.es. Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de las pruebas.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas asimismo, y únicamente, en el Tablón de Edictos de la Comarca y portal informático www.comarcabajomartin.es.

Quinta: Tribunal calificador

1. El Tribunal calificador estará formado por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, designados por la Presidencia.

2. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se atenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

7. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres simultáneamente a la de la resolución de admitidos y excluidos únicamente en el Tablón de Edictos Oficiales de la Comarca del Bajo Martín y portal informático www.comarcabajomartin.es, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Presidencia.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede del Consejo Comarcal del Bajo Martín.

11. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para actuar válidamente, se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. En caso de estimarlo necesario, el Tribunal podrá

recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee. El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas Bases. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

12. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común.

13. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

14. De la celebración de la sesión se levantará acta que contendrá la relación de los aspirantes admitidos por su orden de puntuación.

Sexta.- Procedimiento de selección

La selección se efectuará mediante concurso de valoración de méritos de conformidad con el baremo de méritos anexo.

La fecha, hora y lugar de realización de la valoración se determinará mediante resolución del Presidente y se publicará única y exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Bajo Martín y portal informático www.comarcabajomartin.es.

Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Bajo Martín y portal informático www.comarcabajomartin.es, indicado, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Propuesta de formación de la bolsa de trabajo

El Tribunal, conforme a la valoración realizada, elevará a la Presidencia de la Comarca la propuesta de bolsa de trabajo para que proceda a su aprobación, siendo a continuación objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Bajo Martín y portal informático www.comarcabajomartin.es.

Octava: Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

La Bolsa de Trabajo constituye el instrumento de ordenación que agrupa las listas de espera de cada plaza y que ordena a los aspirantes para cubrir las necesidades. El designado como responsable del servicio administrará las listas de espera correspondientes. A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura por ser inaplazable sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

- Los aspirantes que resulten seleccionados aparecerán relacionados por orden de puntuación, manteniéndose en el mismo orden durante todo el período de vigencia de la Bolsa de Trabajo, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

-Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma. Aportarán con anterioridad a la firma del contrato la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria.

-Las contrataciones derivadas de una promoción interna temporal por vacante y los de carácter interino por plaza vacante se ofrecerán a los aspirantes por el orden establecido en la lista, tanto si se encuentran en situación de "disponibles para trabajar" o "no disponibles" como si se encuentran trabajando para la Comarca.

-Cuando un aspirante figure contratado o nombrado interinamente para sustituir a un titular, y cumplido el objeto del contrato o nombramiento, se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar o nombrar interinamente a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en las presentes bases.

-El llamamiento se realizará por vía telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas en el día con un intervalo de dos horas, salvo casos de urgencia en el servicio que requiera una contratación más inmediata dada la naturaleza de los servicios asistenciales en los que bastará un intervalo de 15 minutos, debiendo en ambos casos el aspirante dar una contestación inmediata.

Si no se localiza al aspirante, tras dejar constancia documentada interna mediante diligencia firmada por la persona que efectúe los llamamientos, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía.

En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo:

- a) Causa
- b) Duración aproximada
- c) Nº de Horas
- d) Retribución

Del resultado de los llamamientos, se expedirá por la persona que efectúe los llamamientos diligencia en el expediente de la Bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.

En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación indicados en la ficha, el miembro de la Bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. De esta forma podrán realizarse los llamamientos adecuadamente. El incumplimiento de esta obligación por parte del miembro de la Bolsa no causará responsabilidad a la Comarca del Bajo Martín.

De rehusar la oferta de trabajo sin que conste escrito o justa causa a que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, decaerá en sus derechos y será excluido / pasará automáticamente a ocupar el último puesto de la Bolsa de Trabajo. La falta de respuesta en plazo será entendida como rechazo y tendrá los mismos efectos.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado, en el plazo de tres días a contar desde la fecha del llamamiento:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor (EBEP y

Convenio Colectivo de aplicación) a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

-Causarán baja definitiva quienes manifiesten expresamente su voluntad de dejar de pertenecer a la Bolsa, así como los aspirantes que se vean afectados por dejar de acreditar alguno o varios de los requisitos de participación en el sistema (cumplimiento de la edad de jubilación, pérdida de nacionalidad, etc.). Asimismo, quienes no hayan superado el período de prueba establecido o quienes incurran en alguna conducta sancionable de conformidad con el Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca del Bajo Martín. La misma penalización sufrirán quienes renuncien a un contrato después de haberse comprometido a realizarlo o durante el desempeño del mismo.

Novena.- Plazo de vigencia de la bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo que se constituya tendrá una vigencia de dos años, con posibilidad de prórroga en tanto no se apruebe una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma, hasta un máximo de tres años. Siendo la fecha de referencia la fecha de aprobación de la Bolsa de Trabajo por el Presidente a propuesta del Tribunal de Selección.

Décima.- Recursos y legislación aplicable

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; y todas aquellas disposiciones que puedan resultar de aplicación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa).

Híjar.-Antonio del Río Macipe.

ANEXO I

Modelo de solicitud

D./D^a, con residencia en calle, nº, CP, domicilio a efectos de notificaciones y teléfonos de localización provisto de D.N.I. nº

MANIFIESTO: Que enterado de la convocatoria para la creación por la Comarca de Bajo Martín de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de (especificar puesto/s):

.....
.....

.....
DECLARO: Que acepto las bases y que reúno los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando, junto con esta instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Título que se exige para participar.

Asimismo, apporto justificantes de los méritos alegados, en sobre cerrado.

SOLICITO: Ser admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa, para lo que presento y firmo la presente solicitud.

Ena de.....de 2012.

Fdo. _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN.

ANEXO II

Baremo

1. Méritos profesionales:

- a) Experiencia en el mismo puesto de trabajo, en Administraciones Públicas: 0,20 por mes trabajado.
- b) Experiencia en el mismo puesto de trabajo, en sector privado: 0,10 por mes trabajado.
- c) Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en la Administración Pública: 0,05 por mes trabajado.
- d) Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en sector privado: 0,02 por mes trabajado.

Se computará como un mes completo la fracción de mes igual o superior a 15 días.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto a cada uno de los apartados.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En relación con la experiencia profesional en los servicios de la Comarca del Bajo Martín, no es preciso que sean aportados los correspondientes justificantes por los aspirantes, salvo para interposición de recursos o reclamaciones. La Comarca facilitará dichos datos al Tribunal Calificador.

Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo originales o fotocopia compulsada y, en su caso, prórrogas originales o fotocopia compulsada, debidamente registrados en la Oficina de Empleo y el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En ningún caso, se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones, en caso contrario será motivo de exclusión de la valoración del citado mérito. El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso. En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

2. Formación académica:

No se valorará el título presentado para el acceso a la convocatoria.

*Se valorarán con un máximo de 3 puntos todos los cursos, seminarios, etc. relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento:

- De 500 horas o más 0'40 puntos
- De 200 a 499 horas 0'20 puntos
- De 100 a 199 horas 0,10 puntos
- De 20 a 99 horas 0,04 puntos

*Titulación. Adicionalmente se valorarán titulaciones de grado medio o equivalente (FP) y certificados de profesionalidad relacionados con los puestos a desempeñar: 2 puntos por titulación.

Se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los correspondientes títulos o diplomas. Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no conste la duración o que dicho extremo figure fuera de texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas de los mismos.

3. Criterios de desempate:

- Primer criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos iguales al convocado.
- Segundo criterio de desempate: Valoración de méritos de titulación dentro del apartado de formación.
- Tercer criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos similares al convocado.

- Cuarto criterio de desempate: Valoración de méritos de formación sin tener en cuenta el límite de puntuación máxima.

Por último, con el fin de dilucidar el orden, en los casos en que se siga produciendo empate y no se haya podido resolver por los procedimientos anteriores, el Tribunal realizará un sorteo público, que se convocará con antelación dándose publicidad en el Tablón de Anuncios de la Comarca y en el Portal Informático www.comarcabajomartin.es

Núm. 48.544

COMARCA DEL BAJO MARTÍN

El Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Martín en sesión ordinaria de veinticinco de mayo de 2012 acuerda la creación de los ficheros con datos de carácter personal señalados en el Anexo I. Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPT.

ANEXO I

Fichero: Gestión de procedimientos administrativos de Servicios Sociales

A) Responsable del fichero: Comarca del Bajo Martín.

B) Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Comarca del Bajo Martín: Carretera de Alcañiz nº 72- Hljar 44530

C) Encargado del tratamiento: Trabajadores Sociales y otros profesionales de la Comarca del Bajo Martín.

D) Finalidad y usos previstos: Servicios Sociales. El fichero contiene los datos necesarios para la atención social de usuarios de servicios sociales, así como para la gestión de expedientes de servicios sociales.

E) Sistema de tratamiento: Mixto.

F) Origen y procedencia de los datos: Los datos se obtienen directamente del interesado, o de su representante legal. En ocasiones, la información procede de otros organismos, administraciones públicas, entidades privadas u otras personas físicas (familia, miembros de la comunidad, etc.)

Procedimientos de recogida de información: Entrevistas personales, visitas domiciliarias, informes procedentes de otras administraciones/organismos, cumplimentación de formularios, solicitud de prestaciones o servicios, documentación aportada por el propio interesado.

Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes; solicitantes y/o beneficiarios de prestaciones y servicios o sus representantes legales.

G) Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente protegidos: Datos relativos al ámbito de la salud, origen racial o étnico, creencias, religión, datos relativos a infracciones penales.

Datos de carácter identificativo: Nombre y Apellidos; DNI/NIF/NIE/Pasaporte; Fecha de Nacimiento; Sexo; Nacionalidad; Número de afiliación a la Seguridad Social/Mutualidad; Tarjeta sanitaria; Dirección; Teléfono, Fax, E-mail; Firma/huella, firma electrónica.

Otros Datos: Estado Civil, Características personales, datos Familiares, circunstancias sociales y relacionales, Características del alojamiento/vivienda, Propiedades, bienes y servicios recibidos por el afectado, Formación y titulaciones, Experiencia profesional, datos económicos (ingresos-deudas), Datos bancarios. Salud; datos relativos a infracciones penales.

Este fichero podrá disponer de toda aquella documentación aportada por el usuario, necesaria para la gestión de algún servicio o prestación gestionada por la Entidad Local. (Ej.: libro de familia, convenios reguladores de separación/divorcio, certificados de fallecimiento, informes médicos, jurídicos, informes psicosociales y educativos, etc.).

H) Medidas de seguridad: Nivel alto.

Medidas de seguridad establecidas: Claves de acceso en ordenador, de acceso al programa, expedientes en soporte papel en archivador con llave de acceso.

I) Cesión o comunicación de datos: -Gobierno de Aragón (-incluidos sus organismos autónomos) -Diputación Provincial, -Ayuntamientos, -SALUD Ministerio de Justicia (Juzgados, y Fiscalía); -Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; -Instituto Nacional de la Seguridad Social; -Tesorería General de la Seguridad Social; -entidades bancarias. A organismos públicos o privados exclusivamente para la gestión o prestación de determinados programas o servicios sociales. A efectos de explotación estadística. Cuando fuere exigido por resolución judicial o administrativa o por disposición legal.

J) Transferencias Internacionales: No se prevén.

Fichero: Sistema de Información de Usuarios de los Servicios Sociales

A) Responsable del fichero: Comarca del Bajo Martín.